



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2021-00404**-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los acreedores se encuentran legalmente notificados del trámite.

Por otro lado, se deja constancia que no se presentaron acreedores del deudor, distintos a los que intervinieron en la negociación de deudas, conforme a lo señalado en el parágrafo único del art. 566 del C.G.P.

Aunado, se concede al liquidador el termino de veinte (20) días para que allegue el inventario de bienes del deudor. De no existir ningún mueble, dinero o bien incorporal, así deberá dejarse por sentado previo a citar audiencia de adjudicación.

Secretaría notifíquese lo aquí resuelto al liquidador en los términos del art. 49 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 04 del 18 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b3fc944df43893d6f766c9eadec0e0a28e432035938d92a6992e76306f7c8d**

Documento generado en 17/01/2022 12:06:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>